"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 257-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 23 de mayo, 2022.

VISTO. – Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG del 18 de julio de 1988, Directiva Nº 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Informe N° 018-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JMHI-RO, Informe Nº 602-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, Informe Nº 107-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe Nº 345-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, Dictamen Legal Nº 1002-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados;

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, en concordancia con la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG del 18 de julio de 1988, expresa en su numeral 8; El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, de Conformidad con la Directiva Nº 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, Directiva Para La Ejecución de Obras por Administración Directa aprobada por Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, teniendo por objetivo, Establecer normas y procedimientos de carácter técnico, que permita la ejecución de proyectos de inversión pública, ejecutados por la Municipalidad de San Román - Juliaca, con recursos públicos y bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa. Así mismo, hace referencia a la ampliación de plazo en su numeral 6.6: El residente de obra deberá generar la solicitud de ampliación de plazo inmediatamente de producida la causal que lo genere. (...) El expediente de solicitud de Ampliación de Plazo deberá contener el pronunciamiento favorable del supervisor de obra;

Que, mediante Informe 018-2022-MPSR-J/GEIN-SGOP/JMHG-RO, El Ing. Residente de Obra solicita la ampliación de Plazo de ejecución Nº 02, por 30 días calendarios para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES LIBERTAD, LAS ORQUÍDEAS, VISTA ALEGRE, CRISTO REY, SEGUNDO DOMINGO DE MAYO, SALVADOR ALLENDE, TARAPACÁ Y GERMAN HUMPIRI DE LA URBANIZACIÓN FLORAL VISTA ALEGRE, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN-PUNO" (PRIMERA ETAPA)**; asimismo, es preciso indicar que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de ejecución de obra, se encuentra debidamente aprobado por el Supervisor de obra, conforme más ampliamente se desprende del informe;

Que, mediante Informe N° 602-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, el Sub Gerente de Obras Públicas emite pronunciamiento favorable para la aprobación de ampliación de plazo de ejecución N° 02 por 30 días calendarios, para la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los Jirones Libertad, las Orquídeas, Vista Alegre, Cristo Rey, Segundo Domingo de Mayo, Salvador Allende, Tarapacá y German Humpiri de la Urbanización Floral Vista Alegre, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román-Puno" (PRIMERA ETAPA), conforme los siguientes detalles:

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02		
DESCRIPCIÓN	**DÍAS SOLICITADOS**	
Por Conexiones Domiciliarias	25	Días calendario
Por Factor Climatológico	03	
Por Feriados no Laborables	02	
Total días	**30**	**Días calendario**

EJECUCIÓN DEL PROYECTO				
DESCRIPCIÓN	**FECHAS**	**PLAZOS**		
Plazo de ejecución Programado		90	Días calendario	Resolución Gerencial N°
Fecha de inicio	17/12/2021			

Fecha de término según Exp. Tecnico	16/03/2022			414-2021-MPSR-J/GEMU
Ampliación de plazo N° 01		60	Días calendario	Resolución Gerencial N° 173-2022-MPSR-J/GEMU
Fecha de inicio de Ampliación de Plazo	17/03/2022			
Fecha de término de ampliación de plazo	15/05/2022			
Ampliación de plazo N° 02		30	Días calendario	
Fecha de inicio de Ampliación de Plazo 02	16/05/2022			
Fecha de término de ampliación de plazo 02	14/06/2022			
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL		**620**	**Días calendario**	

Que, mediante Informe Nº 107-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, El Gerente de Infraestructura, emite pronunciamiento favorable para su aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendario, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los Jirones Libertad, las Orquídeas, Vista Alegre, Cristo Rey, Segundo Domingo de Mayo, Salvador Allende, Tarapacá y German Humpiri de la Urbanización Floral Vista Alegre, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román-Puno" (PRIMERA ETAPA), con eficacia del 16 de mayo del 2022 al 14 de junio del 2022;

Que, mediante Informe Nº 345-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, EL Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de 30 días calendario, Para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los Jirones Libertad, las Orquídeas, Vista Alegre, Cristo Rey, Segundo Domingo de Mayo, Salvador Allende, Tarapacá y German Humpiri de la Urbanización Floral Vista Alegre, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román-Puno" (PRIMERA ETAPA), con eficacia del 16 de mayo del 2022 al 14 de junio del 2022;

Que, mediante Dictamen Legal Nº 1002-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica dictamina procedente la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, por 30 días calendario para la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los Jirones Libertad, las Orquídeas, Vista Alegre, Cristo Rey, Segundo Domingo de Mayo, Salvador Allende, Tarapacá y German Humpiri de la Urbanización Floral Vista Alegre, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román-Puno" (PRIMERA ETAPA), con eficacia del 16 de mayo del 2022 al 14 de junio del 2022;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto el Expediente técnico, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Nº 02 por 30 DÍAS CALENDARIO** de la Obra *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los Jirones Libertad, las Orquídeas, Vista Alegre, Cristo Rey, Segundo Domingo de Mayo, Salvador Allende, Tarapacá y German Humpiri de la Urbanización Floral Vista Alegre, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román-Puno" (PRIMERA ETAPA),* conforme se describen en la siguiente:

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 02		
DESCRIPCIÓN	**DÍAS SOLICITADOS**	
Por Conexiones Domiciliarias	25	Días calendario
Por Factor Climatológico	03	
Por Feriados no Laborables	02	
Total días	**30**	**Días calendario**

Periodo de Ampliación de plazo aprobado		
Fecha de inicio de Ampliación de Plazo	15/05/2022	30 Días Calendario
Fecha de término de ampliación de plazo	14/06/2022	

Se aprueba la ampliación de plazo de ejecución, en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub gerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA
Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARIA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
G. INFRAESTRUCTURA
S. G. OBRAS PÚBLICAS
U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN
RESIDENTE DE OBRA
SUPERVISOR DE OBRA
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIA N° 257-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 23, MAYO DEL 2022
REG. GEMU : 2022 - 1688
IMPRESO : 10 EJEMPLARES